

VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Rad: 2021-180

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal de filiación extramatrimonial presentada por la señora JADIVIS YEPES AYALA a través de defensor público, en representación de su hija LORELY YEPES AYALA, en contra del señor WAIDER JULIO ARRIETA RODELO, el despacho la encuentra ajustada a lo previsto a la normativa procesal y sustancial debiéndose impartir su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de filiación extramatrimonial presentada por la señora JADIVIS YEPES AYALA a través de defensor público, en representación de su hija LORELY YEPES AYALA, en contra del señor WAIDER JULIO ARRIETA RODELO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese la notificación personal del demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., concordado con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito.

CUARTO: Ordenar la práctica de la prueba de ADN de la niña LORELY YEPES AYALA, su progenitora JADIVIS YEPES AYALA y el presunto padre WAIDER JULIO

ARRIETA RODELO tal como lo ordena el artículo 7 de la ley 75 de 1968 (modificado por el artículo 1 de la ley 721 de 2001) y el artículo 386 del código general del proceso.

QUINTO: Conceder amparo de pobreza a la señora JADIVIS YEPES AYALA conforme lo previsto en los artículos 151 y siguientes del código general del proceso.

SEXTO: Notificar al defensor de familia del I.C.B.F., y al Ministerio Público para que intervengan en este proceso conforme sus facultades legales.

SÉPTIMO: Reconocer personería jurídica al defensor público ÁLVARO ALFONSO DELGADO ANAYA para que actúe en nombre y representación de la señora JADIVIS YEPES AYALA conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d542f22b4d31b30989b57ed7ae8b81f1e0c6611e27d7822056c27886bb1e60

Documento generado en 25/05/2021 04:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>